

APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS LICITACIÓN ID 85-15-LR17 LEY DE PRESUPUESTOS 2018. ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 505

SANTIAGO, 23 de marzo de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 N° 21.053; en la Resolución exenta N°341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB, que aprueba el procedimiento para la transferencia, rendición y pago del bono por desempeño en zona extrema para el personal manipulador; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de



Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID 85-15-LR17 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución afecta N°3 de fecha 19 de enero del año 2018 a la empresa SALUDABLE SPA, las Unidades Territoriales 1201, 1312, 1313, 1317, 1319 y 1331, correspondiendo la Unidad Territorial 1201 a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y por ende a zona extrema.

4.- Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el sector público año 2018, correspondiente la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Partida N° 09, Capítulo N° 09, Programa N° 01, Subtítulo N° 24, denominado "Transferencia corrientes", Ítem N°01 denominado "Al Sector Privado", Glosa N°12, destinó un presupuesto de hasta \$514.000.000 pesos (quinientos catorce millones de pesos), para el pago de un bono a las manipuladoras de que realicen labores en la la Región de Magallanes y de la Antártica, en los siguientes términos:

"Incluye hasta \$514.000 miles para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación para el año 2018. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

En años sucesivos se aplicará un bono similar para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas, cuyo valor no podrá exceder el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa."

5.- Que, con fecha 23 de marzo de 2018, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SALUDABLE SPA, suscribieron el convenio denominado "Convenio para el Pago de Bono Especial por Desempeño en zonas extremas a manipuladoras de alimentos. Licitación ID 85-15-LR17. Ley de Presupuestos 2018", a fin de materializar el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SALUDABLE SPA cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS" LICITACIÓN ID 85-15-LR17 LEY DE PRESUPUESTOS 2018

ENTRE

SALUDABLE SPA

&

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS en adelante "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0 representada por su Secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas 565, piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra parte la sociedad SALUDABLE SPA Rut. 76.840.043-1, representada legalmente por don Julio Rafael Arocena Oxacelhay, uruguayo, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3076, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "EL PRESTADOR"; se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, ónce, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID 85-15-LR17 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución afecta N°3 de fecha 19 de enero del año 2018 a la empresa SALUDABLE SPA, las Unidades Territoriales 1201, 1312, 1313, 1317, 1319 y 1331, correspondiendo la Unidad Territorial 1201 a la

un presupuesto de hasta \$514.000.000 pesos (quinientos catorce millones de pesos), para el pago de un bono a las manipuladoras de que realicen labores en la la Región de Magallanes y de la Antártica, en los siguientes términos:

"Incluye hasta \$514.000 miles para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación para el año 2018. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

En años sucesivos se aplicará un bono similar para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas, cuyo valor no podrá exceder el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa."

De esta manera, JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$100.000 mensuales. Dicho bono, asimismo, será pagadero al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a la empresa adjudicataria de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB, que aprueba el procedimiento para la transferencia, rendición y pago del bono por desempeño en zona extrema para el personal manipulador, en lo que respecta al primer pago correspondiente al mes de marzo de 2018, a) la totalidad de los contratos celebrados con el personal manipulador correspondiente a la UT 1201 con motivo de la resolución ID 85-15-LR17, b) un archivo en formato Excel con la individualización de cada una de ellas, indicándose nombre, rut, fecha de inicio de contrato y jornada;

Para efectos de determinar los montos a transferir mensualmente a la empresa, el proveedor deberá presentar en la Dirección Nacional de JUNAEB, a más tardar el día 20 de cada mes, mediante formato magnético (CD, DVD o Pendrive), nómina del personal contratado actualizado al mes correspondiente, la cual indique los trabajadoras desvinculadas y contratadas durante ese lapso de tiempo (archivo de pago en formato Excel completando celdas de rendición), copias digitalizadas de las liquidaciones de sueldos firmadas por cada empleado del mes anterior, donde se identifique claramente el bono al personal manipulador de alimentos, copia digitalizada del libro de remuneraciones del mes correspondiente; y además deberá adjuntar copia del archivo de pago de sueldos, donde se incluya el detalle pagado a cada empleado.

Con la información enviada, JUNAEB realizará el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.



SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos a las trabajadoras/as que se desempeñen en la región de Magallanes y la Antártica Chilena con contrato vigente originados en la licitación ID 85-15-LR17. Dado que los montos a transferir mensualmente no son de carácter fijo, y pueden variar mensualmente atendido al número de manipuladoras de alimentos con contrato vigente en situación de recibir el bono, este convenio no tiene asociado un monto en específico a transferir.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos que se desempeñen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en los términos indicados en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.
- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2018.
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2018.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos Licitación ID 85-15-LR17 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, JUNAEB transferirá a **SALUDABLE SPA** mensualmente los montos que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución exenta N° 341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB. Esta suma será transferida mensualmente habiéndose realizado el procedimiento descrito en este documento durante los últimos 5 días hábiles de cada mes, y partir del momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente proceso.

B.- OBLIGACIONES DE SALUDABLE SPA.

Le corresponderá a SALUDABLE SPA. de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos Licitación ID 85-15-LR17 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, al personal manipulador con contrato vigente en 2018 originados en la licitación ID 85-15-LR17, para lo cual deberá:

- 1.- Corroborar la información, documentadamente que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:
 - i. Número e identidad de personal manipulador.
 - ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
 - iii. Lugar de desempeño del personal manipulador.
 - iv. Cálculo de días proporcionales en caso de pago parcial del bono durante el mes objeto de pago y rendición.



En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en virtud de este procedimiento, con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente verificación de que los fondos fueron efectivamente transferidos en los términos establecidos en la resolución exenta N° 341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB.

3.- En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor, o compensación futura.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al encargado Roberto José Maceira Clavijo, documento de identidad uruguayo, 4.106.789-9, profesión Generalista en RRHH, Cargo: Jefe de RRHH por parte de la empresa, quien supervisará el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente acto.

SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General, consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a



su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **JULIO RAFAEL AROCENA OXACELHAY** para comparecer en representación de la sociedad **SALUDABLE SPA**, consta en escritura pública de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

JULIO RAFAEL AROCENA OXACELHAY
REPRESENTANTE LEGAL
SALUDABLE SPA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01 de la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Distribución:

1. Empresa SALUDABLE SPA
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes DN

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SALUDABLE SPA cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS" LICITACIÓN ID 85-15-LR17 LEY DE PRESUPUESTOS 2018

ENTRE

SALUDABLE SPA

&

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS en adelante "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0 representada por su Secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas 565, piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra parte la sociedad SALUDABLE SPA Rut. 76.840.043-1, representada legalmente por don Julio Rafael Arocena Oxacelhay, uruguayo, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3076, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "EL PRESTADOR"; se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, ónce, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID 85-15-LR17 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución afecta N°3 de fecha 19 de enero del año 2018 a la empresa SALUDABLE SPA, las Unidades Territoriales 1201, 1312, 1313, 1317, 1319 y 1331, correspondiendo la Unidad Territorial 1201 a la

pesos), para el pago de un bono a las manipuladoras de que realicen labores en la la Región de Magallanes y de la Antártica, en los siguientes términos:

"Incluye hasta \$514.000 miles para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación para el año 2018. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

En años sucesivos se aplicará un bono similar para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas, cuyo valor no podrá exceder el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa."

De esta manera, JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$100.000 mensuales. Dicho bono, asimismo, será pagadero al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a la empresa adjudicataria de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB, que aprueba el procedimiento para la transferencia, rendición y pago del bono por desempeño en zona extrema para el personal manipulador, en lo que respecta al primer pago correspondiente al mes de marzo de 2018, a) la totalidad de los contratos celebrados con el personal manipulador correspondiente a la UT 1201 con motivo de la resolución ID 85-15-LR17, b) un archivo en formato Excel con la individualización de cada una de ellas, indicándose nombre, rut, fecha de inicio de contrato y jornada;

Para efectos de determinar los montos a transferir mensualmente a la empresa, el proveedor deberá presentar en la Dirección Nacional de JUNAEB, a más tardar el día 20 de cada mes, mediante formato magnético (CD, DVD o Pendrive), nómina del personal contratado actualizado al mes correspondiente, la cual indique los trabajadoras desvinculadas y contratadas durante ese lapso de tiempo (archivo de pago en formato Excel completando celdas de rendición), copias digitalizadas de las liquidaciones de sueldos firmadas por cada empleado del mes anterior, donde se identifique claramente el bono al personal manipulador de alimentos, copia digitalizada del libro de remuneraciones del mes correspondiente; y además deberá adjuntar copia del archivo de pago de sueldos, donde se incluya el detalle pagado a cada empleado.

Con la información enviada, JUNAEB realizará el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.



SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos a las trabajadoras/as que se desempeñen en la región de Magallanes y la Antártica Chilena con contrato vigente originados en la licitación ID 85-15-LR17. Dado que los montos a transferir mensualmente no son de carácter fijo, y pueden variar mensualmente atendido al número de manipuladoras de alimentos con contrato vigente en situación de recibir el bono, este convenio no tiene asociado un monto en específico a transferir.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos que se desempeñen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en los términos indicados en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.
- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2018.
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2018.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos Licitación ID 85-15-LR17 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, JUNAEB transferirá a **SALUDABLE SPA** mensualmente los montos que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución exenta N° 341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB. Esta suma será transferida mensualmente habiéndose realizado el procedimiento descrito en este documento durante los últimos 5 días hábiles de cada mes, y partir del momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente proceso.

B.- OBLIGACIONES DE SALUDABLE SPA.

Le corresponderá a SALUDABLE SPA. de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos Licitación ID 85-15-LR17 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, al personal manipulador con contrato vigente en 2018 originados en la licitación ID 85-15-LR17, para lo cual deberá:



1.- Corroborar la información, documentadamente que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

- i. Número e identidad de personal manipulador.
- ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
- iii. Lugar de desempeño del personal manipulador.
- iv. Cálculo de días proporcionales en caso de pago parcial del bono durante el mes objeto de pago y rendición.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en virtud de este procedimiento, con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente verificación de que los fondos fueron efectivamente transferidos en los términos establecidos en la resolución exenta N° 341 de 27 de febrero de 2018 de JUNAEB.

3.- En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor, o compensación futura.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al encargado Roberto José Maceira Clavijo, documento de identidad uruguayo, 4.106.789-9, profesión Generalista en RRHH, Cargo: Jefe de RRHH por parte de la empresa, quien supervisará el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente acto.

SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



SEPTIMO: EJEMPLARES

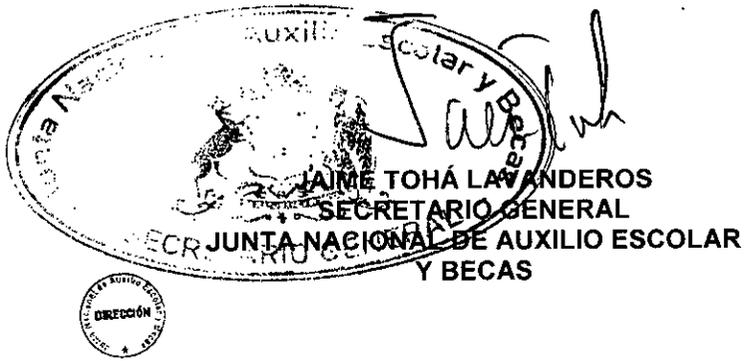
El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General, consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **JULIO RAFAEL AROCENA OXACELHAY** para comparecer en representación de la sociedad **SALUDABLE SPA**, consta en escritura pública de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name and title.

JULIO RAFAEL AROCENA OXACELHAY
REPRESENTANTE LEGAL
SALUDABLE SPA

